

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 22.874 · 1983

OBRAS SOCIALES

Boletín Oficial, 24 de agosto de 1983 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Obras Sociales

Sustitúyese el artículo 53 de la Ley N° 22.269

LEY N° 22.874

Buenos Aires, 16 de agosto de 1983

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5° del Estatuto para el Proceso de Reorganización Nacional,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Sustitúyese el texto del artículo 53 de la Ley N° 22.269 por el siguiente:

"El actual régimen de obras sociales deberá organizarse de conformidad con las normas de la presente, antes del 31 de diciembre de 1983".

ARTÍCULO 2°. Esta ley regirá a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

BIGNONE

Adolfo Navajas Artaza



VEREDICTA LEYES

Obras Sociales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).